



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0591-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de julio de 2019.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de Reposición Provisional, de fecha 16 de mayo de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Laboral de Piura, suscrita por el Jefe de la Oficina de Personal; Informe N° 736-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, de fecha 16 de mayo de 2019, suscrita por la Secretaria de Ejecución y el Jefe de la Oficina de Personal, señala lo siguiente: *"En Piura, siendo las 3.20 pm, del día 16 de mayo de 2019, la Secretaria de Ejecución Katherine Denisse Piscoya Casariego, quien interviene en la presente diligencia, por disposición del Primer Juzgado Laboral de esta ciudad, me constituí en compañía de la parte demandante Pulache Tesen Martín Daniel, sin compañía de su abogado defensor a las oficinas de la demandada Municipalidad Provincial de Piura, sito en calle Ayacucho N° 377 Piura, a fin de realizar la diligencia de reposición provisional de las demandantes en sus labores efectivo del grupo operativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control, conforme lo ordenado en la resolución número uno de fecha 06 de mayo 2019, contenida en el Exp. N° 00202-2019-1-2001-JR-LA-05 (...)"*;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 736-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal reincorpore provisionalmente al demandante **PULACHE TESEN MARTÍN DANIEL**, a partir del 17 de mayo de 2019 en sus labores habituales como grupo operativo de la Oficina de Fiscalización y Control, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 04 y 06 de junio de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER Provisionalmente al demandante **PULACHE TESEN MARTÍN DANIEL**, en sus labores habituales como grupo operativo en la Oficina de Fiscalización y Control; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 00202-2019-1-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

